



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 123665-2016-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110-2018- MTPE/1/20.3

Lima, 06 DIC 2018

VISTO:

La solicitud N° 195157-2018, que obra en el Expediente N° 123665-2016-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 19 de noviembre del 2018, por **CANALES VARGAS, ERNESTO RUBEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10106727**, con domicilio en Jirón Los Pururancas N° 414, Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-MTPE/1/20.3, de fecha 27 de diciembre del 2016, se resolvió inscribir a Canales Vargas, Ernesto Rubén, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: i) **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; en efecto, el administrado adjuntó el certificado de auditoría de seguridad y salud en el trabajo, expedido por la empresa **CORPRISEG LOS HALCONES S.A.C.**, que obra a fojas 59 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), el día 12 de abril de 2017; el certificado de auditoría de seguridad y salud en el trabajo, expedido por la empresa **ASOCIACION CIVIL RINCONADA COUNTRY CLUB**, que obra a fojas 60 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del SGSST, el día 24 de abril de 2017; el certificado de auditoría de seguridad y salud en el trabajo, expedido por la empresa **SERVICIOS MULTIPLES GERMANY E.I.R.L.**, que obra a fojas 61 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del SGSST, el día 27 de mayo de 2017; el certificado de

-75-

27 DIC 2018
notificado



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

auditoría de seguridad y salud en el trabajo, expedido por la empresa **SERVICIOS MULTIPLES GERMANY E.I.R.L.**, que obra a fojas 62 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del SGSST, en la Unidad de Producción de Compañía Minera Argentum S.A. (Campamento Morococha), el día 29 de marzo de 2018; el certificado de auditoría de seguridad y salud en el trabajo, expedido por la empresa **CORPRISEG LOS HALCONES S.A.C.**, que obra a fojas 63 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del SGSST, el día 13 de abril de 2018; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó la realización de Auditorías en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo equivalente a 5 días auditor, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento; y, ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el recurrente adjuntó el certificado que acredita haber aprobado el Diplomado “ELABORACION Y AUDITORIA DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, que obra a fojas 65 de autos, con un total de 120 horas lectivas, en cuyo reverso se encuentran descritos los módulos estudiados, cuyo desarrollo se encuentra de fojas 66 a 68 de autos, con lo cual el administrado acreditó su actualización profesional respecto a las modificatorias de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento. Asimismo, el administrado presentó documentos que obran a fojas 69 al 73 de autos, los mismos que no han sido considerados en la presente evaluación por cuanto no corresponden a requisitos exigidos en la norma;**

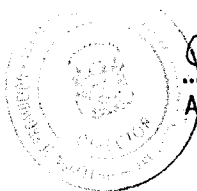
Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CANALES VARGAS, ERNESTO RUBEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10106727**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **27 de diciembre del año 2018 hasta el 27 de diciembre de año 2022** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CARDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo